



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4956

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/03/2014 - B.Inf. 11/2014

Sancionada: 08/05/2014

Promulgada: 23/05/2014 - Decreto: 601/2014

Boletín Oficial: 05/06/2014 - Nú: 5256

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°.-** Se crea una Comisión Legislativa Especial Investigadora por la Memoria, Verdad y Justicia a los fines de investigar, estudiar, desentrañar y esclarecer la actuación de aquellos actores económicos que interesadamente promovieron y/o facilitaron los delitos de sangre en la Provincia de Río Negro, apoyando la ejecución del plan criminal de la última dictadura a cambio de beneficios del Gobierno.

**Artículo 2°.-** La comisión creada por el artículo 1° de la presente se constituirá conforme las disposiciones del artículo 61 del Reglamento Interno de la Legislatura de Río Negro y, a los efectos de garantizar el cumplimiento de su cometido, funcionará durante todo el período de Sesiones Ordinarias del año 2014, conforme lo determinado por el artículo 134 de la Constitución Provincial.

**Artículo 3°.-** A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida por el artículo 1° de la presente, tendrá las más amplias facultades tales como:

- a) Solicitar el acceso a la documentación y expedientes administrativos o judiciales.
- b) Requerir informes a organismos públicos o privados.
- c) Requerir la declaración de personas.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- d) Requerir el nombramiento de asesores, investigadores o expertos, así como toda otra atribución necesaria para el cumplimiento de su cometido.

**Artículo 4°.-** Para el cumplimiento de sus fines, en caso necesario, la Comisión podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.